



Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Núm. 132.

Circular n. 30.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El mal estado en que por consecuencia de siete años de abandono se encuentran las carreteras generales, ha llamado muy particularmente la atención de la Regencia provisional del Reino; y para rehabilitarlas en el término mas breve posible, ha dictado ya algunas disposiciones que no solo tienen por objeto aprovechar del mejor modo los escasos fondos con que es dado contar, sino que al mismo tiempo se dirigen á estimular el interés individual fomentando el espíritu de asociación, para que así puedan llevarse á cabo algunas de las obras mas necesarias que no fuere facil ejecutar de otra manera.

Mas no se llenaria completamente el objeto que el Gobierno se propone, y en vano se afanaria por alcanzar la perfeccion que debe apetecerse, si las travesías de los pueblos situados en las carreteras y sus entradas y salidas continuasen como hasta aqui totalmente descuidadas y casi intransitables.

Varias disposiciones se adoptaron ya en distintas épocas para atajar este mal de origen muy antiguo y que siempre han mirado con indiferencia los que principalmente debian evitarlo; pero sea por falta de eficacia en tales disposiciones, ó por una tolerancia indisculpable de parte de las Autoridades de las provincias, el resultado ha sido haberse acrecentado á tal punto, que si pronto no se acude á remediarlo, ha de llegar el caso de que las comunicaciones se interrumpian ó entorpezcan por

esta sola causa, originándose inmensos perjuicios al servicio público y á los intereses particulares. Es indispensable por tanto que V. S. haga cumplir la Real orden de 22 de Abril de 1786, citada en la nota segunda del título 35, libro 7.º, ley 6.ª de la Novisima Recopilacion, y otras disposiciones posteriores; segun las cuales deben los pueblos situados en las carreteras principales ejecutar por su cuenta y componer con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas igualmente que las calles de travesía; y es de tanta importancia la obligación que el deber y la conveniencia pública imponen á V. S., que si para cumplirla debidamente y obtener pronto resultados fuese necesaria su presencia, á fin de allanar los obstáculos que se presenten, no deberá perder momento en trasladarse á donde convenga.

Pueblos habrá en que la escasez de fondos haga creer al pronto imposibles de realizar tales mejoras; pero el celo de V. S., ayudado del de la Diputacion provincial, bastarán en todos los casos para buscar los medios de obtenerlas. Una costumbre antigua, conocida por nombres diversos en cada provincia, podrá entonces utilizarse con ventaja, haciendo que cada vecino, en dias señalados que no interrumpian violentamente sus faenas habituales, contribuya con una parte de trabajo, proporcional á su riqueza, ya suministrando materiales, ya caballerías ó carros para su conduccion, ya brazos para su preparacion y arreglo; pero deberá evitarse cuidadosamente que en esta distribucion del trabajo se cometan abusos por deferencias ó escepciones que siempre redundan en perjuicio del pobre, favoreciendo á los que sin gravamen pueden prestarse á tan corto sacrificio.

Los ingenieros y dependientes del cuerpo de Caminos y Canales, sin abono de honorarios ni gratificacion de ninguna especie, á costa de los pueblos, cuidarán de preparar y dirigir los trabajos, ahorrando así lo que de otra manera habria que gastar; y para que con orden y método puedan hacerlo, deberá V. S. concertar con el principal in-

geniero del distrito las disposiciones que sea conveniente adoptar.

En otras partes donde haya recursos disponibles ó puedan sin gran vejámen allegarse, la Diputacion provincial se apresurará sin duda, impulsada del deseo del bien público, á aprobar los que los ayuntamientos propongan, y en tal caso será á veces lo mejor sacar las obras á pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones que el ingeniero forme, y con la precisa circunstancia de que haya de ser por él fiscalizada la construcción, y aprobada definitivamente cuando llegue á su término. Tambien podrá ocurrir que no se consiga reunir de pronto sino una cantidad insuficiente para cubrir el valor de las obras, y entonces deberá tratarse de suplir lo que falte por el trabajo personal segun va indicado; pero aun casi siempre no será necesario llegar á este extremo si con alguna garantía hay modo de ofrecer pagar á diversos plazos á quien anticipe el importe de las obras, ó por su cuenta y en virtud de un convenio especial las ejecute.

Finalmente, la ilustracion de V. S. le sugerirá, en las diversas circunstancias que se presenten, los medios mas apropiados de realizar lo que la Regencia desea, y en pocas ocasiones podrá presentarse á V. S. mejor coyuntura para acreditar su interés por el servicio público, haciéndose acreedor á un tiempo á la gratitud de la provincia y al aprecio y consideracion del Gobierno. De orden de la misma Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1841. Manuel Cortina.—Sr. Gefe político de Soria.

Y se anuncia por el boletin oficial para inteligencia del público. Soria 20 de Marzo de 1841. Miguel Antonio Camacho.

Intendencia de esta provincia.

Número 133.

TESORERIA DE RENTAS DE SORIA.

MES DE FEBRERO DE 1841.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de dicha Tesoreria y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin de Enero último.	253045 9
Recibido por Provinciales.	56113 3
Por equivalentes.	
Por Paja y Utensilios.	21911 6
Por Subsidio industrial.	1343 1
Por Aguardiente.	337 26

Por Frutos civiles.	352 1
Por Penas de Cámara.	
Por Manda pía.	267 28
Por derechos de Puertas.	14104 32
Por Decimales	78300
Por Aduanas.	1373 7
Por comisos.	1806 24
Por fondo del Resguardo.	1562 12
Por Tabacos.	62237 17
Por Sal.	75929 29
Por papel sellado.	3888 14
Por documentos de giro.	164 16
Por Salitre, Azufre y Pólvara.	2050
Por Naipes.	
Por fincas de la Hacienda pública.	
Por reintegros.	141 32
Por descuento gradual de sueldos.	476 12
Por arbitrios de Cuerpos Francos.	
Por 10 por 100 de administracion de participes.	554 14
Por derecho de Lanzas.	
Por Medias anatas de Títulos.	
Por arbitrios de Amortizacion.	276 27
Por cesion de papel.	
Por participes.	5858 16
Por depósitos.	13352 9
Por anticipaciones.	
Por traslacion de caudales.	
Por extraordinaria de guerra.	273197 14
Total.	868645 9

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	51448 17
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	26546 3
Por consignaciones á Fábricas.	
Por id. al Banco de San Fernando por 3. ^a y 5. ^a parte de Tabacos y papel sellado y 3. ^a de Pólvara.	22206 28
Por satisfecho á D. Rafael José Aguirre por la 6. ^a parte de tabacos.	6000
Por recompensas y asignaciones.	
Por devoluciones de todas clases.	289175 26
Por satisfecho á participes de todas clases.	
Por id. á libranzas de la Dirección general de Rentas.	124300
Por robos ejecutados.	
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro.	115601 6
Por id. á la de Amortizacion.	
Por alcance pasado á la cuenta de deudores.	
Por traslacion de caudales á otras Tesorerías.	
Total.	635278 12

RESUMEN.

Importa el cargo.	868645	9
Idem la data.	635278	2
<hr/>		
Existencia para 1.º de Marzo.	233366	31

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	89214	13
En certificaciones y liquidaciones de su- ministros militares.	144152	18
<hr/>		
	233366	31

Igual.

Soria 8 de Febrero de 1841. = V.º B.º = Villaverde. = Juan Miguel Montoro. = Simon del Palacio.

TESORERIA DE SORIA.

Mes de Febrero de 1841.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de liquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO. Reales vellon.

Existencia que resultó en fin de Enero último.	87375	
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	115601	6
Por reintegros.	118	16
Por anticipaciones reintegrables.		
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías.		
Por entregas hechas por la Comision de centralizacion de billetes del Tesoro.	80000	
Por id. por la de Amortizacion.	557	9
Por letras giradas á cargo de la Direccion general del Tesoro.	158600	
<hr/>		
Total.	442251	31

ATA.

Por satisfecho al presupuesto de Casa Real.		
Por id. al del Ministerio de Estado.		
Por id. al del de Gracia y Justicia.	6533	24
Por id. al del de Guerra.	160526	7
Por id. al del de Marina.		
Por id. al del de Gobernacion de la Península.	15000	
Por id. al del de Hacienda.	30812	26
Por id. á libranzas del Tesoro público.	3000	

Por id. á devoluciones de préstamos ó anticipaciones reintegrables.		
Por id. á billetes del Tesoro amortizados.	80000	
Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.		
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	7500	
Por id. remesados á la Tesorería de Corte.	14892	18
Por consignaciones de la centralizacion.	73600	
<hr/>		
Total.	391865	7

RESUMEN.

Importa el cargo.	442251	31
Idem la data.	391865	7
<hr/>		
Existencia para 1.º de Marzo de 1841.	50386	24

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	50386	24
En pagarés de la anticipacion de 200 millones.		
<hr/>		
	50386	24

Igual.

Soria 9 de Marzo de 1841. = V.º B.º = Villaverde. = Juan Miguel Montoro. = Simon del Palacio.

Comandancia general de esta provincia.

Número 134.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Habiéndose dignado la Regencia provisional del Reino por orden de 7 del actual acceder á mis deseos de trasladarme á Madrid, con el objeto de tomar posesion del cargo de Senador para que he sido nombrado, queda encargado del despacho de esta Capitanía general, durante mi ausencia, y segun lo dispuesto por la misma Regencia en la referida órden, el Mariscal de Campo D. Atanasio Alesón, Comandante general de la segunda division del 5.º cuerpo de Ejército, desde el dia de mañana. = Y lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 13 de Marzo de 1841. = José Carratalá. = Sr. Comandante general de la provincia de Soria.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de todos los habitantes de la misma. Soria 19 de Marzo de 1841. = El Brigadier, Comandante general, Andres de Eguaguirre.

Diputación provincial de Soria.

(1) Lista nominal de los electores, que han concurrido á votar en los diez y ocho Distritos electorales de esta provincia, para la presente elección de dos Diputados á Cortes, un suplente, y propuesta en terna para un Senador.

Distrito electoral de S. Pedro Manrique.

Nombres. Domicilio.

D. Donato Galilea,	Yánguas.
Gaspar Almarza,	idem.
Gregorio Martinez,	Villar del Rio.
Juan de Orte,	Maya.
D. José María Rodrigo,	idem.
Vicente Fernandez,	El Collado.
Ramon Maynez,	Matasejun.
Juan Carrascosa,	idem.
D. Melchor Rodrigo,	Maya.
D. Jorge Sanchez,	Yánguas.
D. Francisco la Santa,	idem.
D. Pedro Serrano,	idem.
Juan Antonio Juano,	Villar del Rio.
Pedro Zorrilla,	Yánguas.
Bernardo Saenz,	Maya.
Lino Serrano,	Yánguas.
Lúcas Rico,	idem.
Juan Blazquez,	La Cuesta.
Marcial Palacios,	idem.
Manuel Munilla,	Diustes.
D. Antonio Rodrigo,	Camporedondo.
Pedro Perez,	Aldehuelas.
Baldomero Fernandez,	Yánguas.
Juan José Fernandez,	Villaseca bagera.
Ramon Jimenez,	Campos.
D. Rafael Viejo,	Camporedondo.
Eustaquio Lázaro,	Berguizas.
Manuel Martinez,	Aldehuelas.
Benito Lozano,	Berguizas.
Juan Antonio Heras,	Yánguas.
Pedro Jimenez,	Valduérteles.
D. Lorenzo Martinez,	Yánguas.
Pedro José Palacios,	idem.
Maquel Cuadra,	Maya.
D. Hilario Alfaro,	Diustes.
Pedro Lozano,	Berguizas.
Cayetano Palacios,	Valduérteles.
Roman Martinez,	idem.
Angel Dominguez,	Sarnago.
Manuel Berguizas,	Valdecantes.
Celedonio Ruiz,	Diustes.
Ramon Vallejo,	Sarnago.
Juan Saenz,	idem.
Gregorio Ortega,	Acrijos.
Miguel Cábriada,	Yánguas.
Rudesindo Cascante,	Povár.
D. Plácido Sanchez,	Yánguas.
Francisco Sales de la Vega,	idem.

Narciso Malo, , , , Berguizas.
 D. Dionisio Saenz Diez, , , , Yánguas.
 Bráulio Juano, , , , Camporedondo.
 Juan Francisco Fernandez, , , , Villaseca Somera.
 José Fernandez Tova, , , , idem.
 D. Felipe Gonzalez, , , , Yánguas.
 (Se continuará).

ANUNCIO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del lugar de Muro de Agreda por dimision del propietario que le egercia, cuya dotacion anual, asignada por la Junta de Beneficencia, consiste en sesenta medias de trigo comun cobradas por el ayuntamiento, doscientos diez rs. en metálico abonados del fondo de Propios, la mitad de la renta de la casa que habite el profesor; y si el monte produce, percibirá la suerte de leña como un vecino: ademas si resultase tener efecto la produccion de once medias de trigo de una obra pía que radica en el pueblo de la Cuesta de Yánguas, se agregará tambien á dicho magisterio. Los aspirantes á dicho empleo dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 12 de Abril próximo en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Albeitar, herrador y herrero para la composicion de rejas de los pueblos de Nabajun y Valdeprado, distante uno de otro media hora de camino, su dotacion consiste hasta S. Miguel en el prorateo de 55 medias de trigo comun, que paga Navajun por Albeiteria al año, y en el de 40 que hagan ambos pueblos por la composicion de rejas, y desde S. Miguel en adelante se aumentan otras 55 medias que satisfará Valdeprado por la Albeiteria, completando las tres sumas la cantidad de 150 medias de dotacion anual. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de ayuntamiento de cualquiera de los dos pueblos hasta el 20 de Abril próximo en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Cirujano del lugar de Tajueco y su anejo Valderrodilla, distantes media hora; su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo de buena calidad, casa libre y esento de toda contribucion, con mas lo que pagan los Sres. Curas, y 80 rs. en dinero. Los aspirantes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al ayuntamiento de la matriz hasta el 12 de Abril próximo.

OTRO.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en esta ciudad en la plaza de la Constitucion, marcada con el n. 8: la persona que quiera tratar de ajusté se servirá avistarse con D. José de la Torre, que vive en la calle de las Comedias, n. 8, y dará razon.

(1) Véanse los números 29, 30, 31, 32, 33 y 35.